

Medios Impugnatorios en los Procesos Constitucionales de la Libertad

José María Pacori Cari

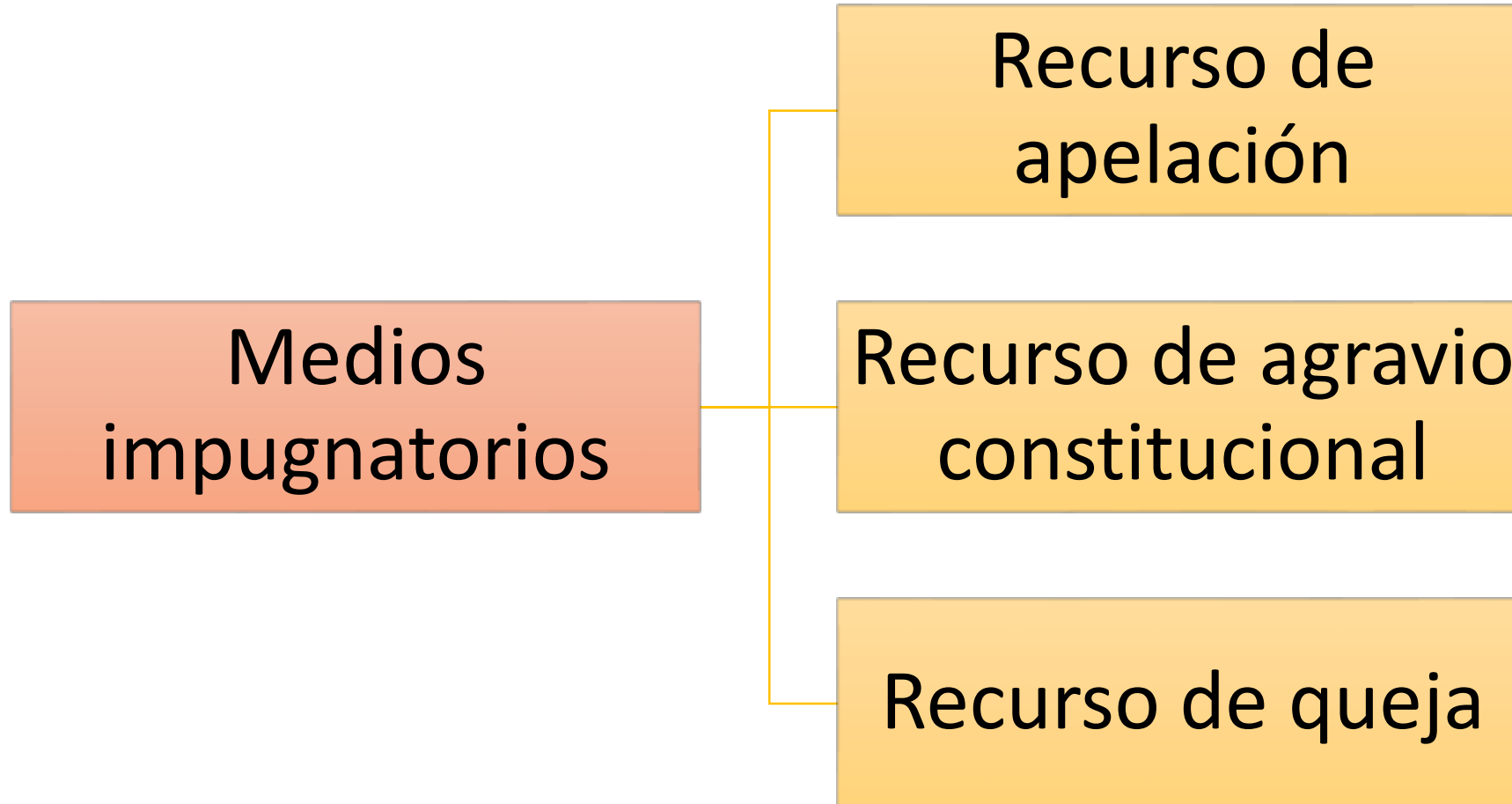
Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín –
Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro Pleno del
Instituto Vasco de Derecho Procesal

Supletoriedad del Código Procesal Civil

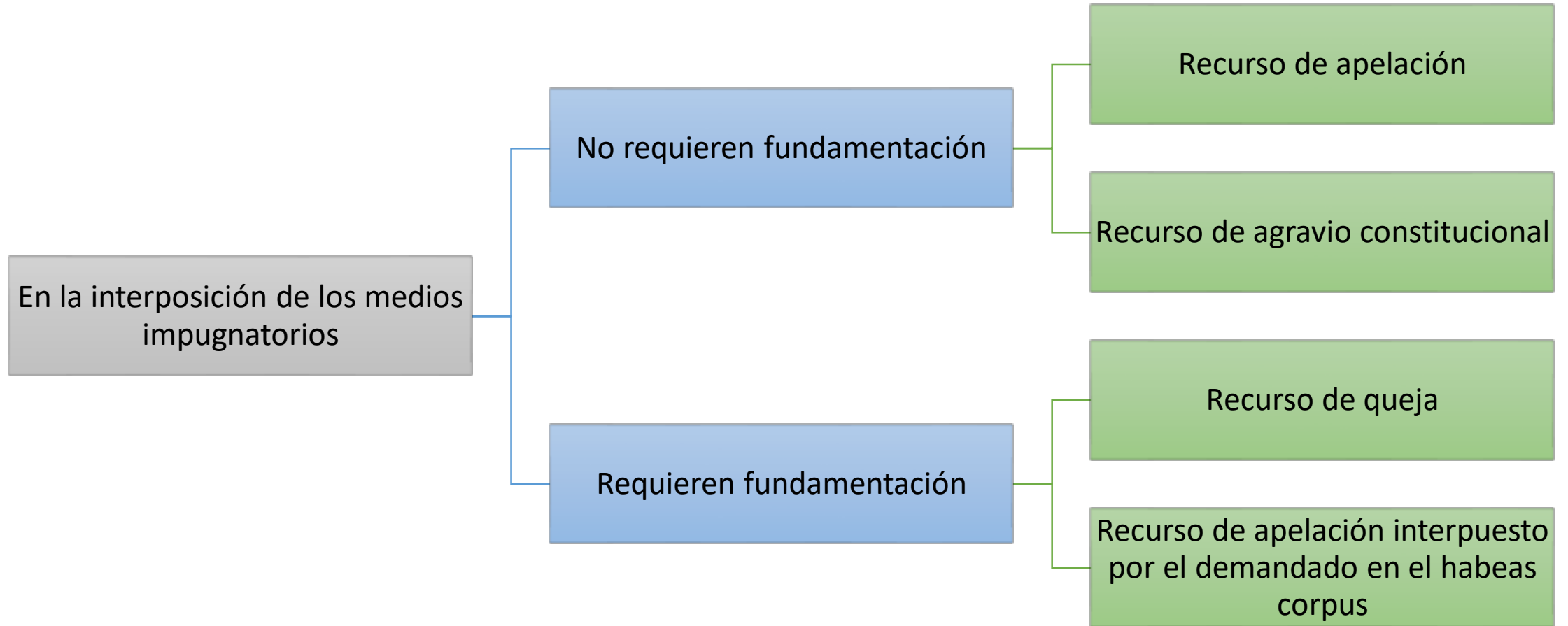
“Los códigos procesales afines a la materia discutida son de aplicación subsidiaria siempre y cuando no perjudiquen a las partes ni a los fines del proceso constitucional y solo ante la ausencia de otros criterios” (art. IX CPConst.).

El Código Procesal Civil será de aplicación subsidiaria a los medios impugnatorios del Código Procesal Constitucional

Medios impugnatorios



¿Fundamentación?



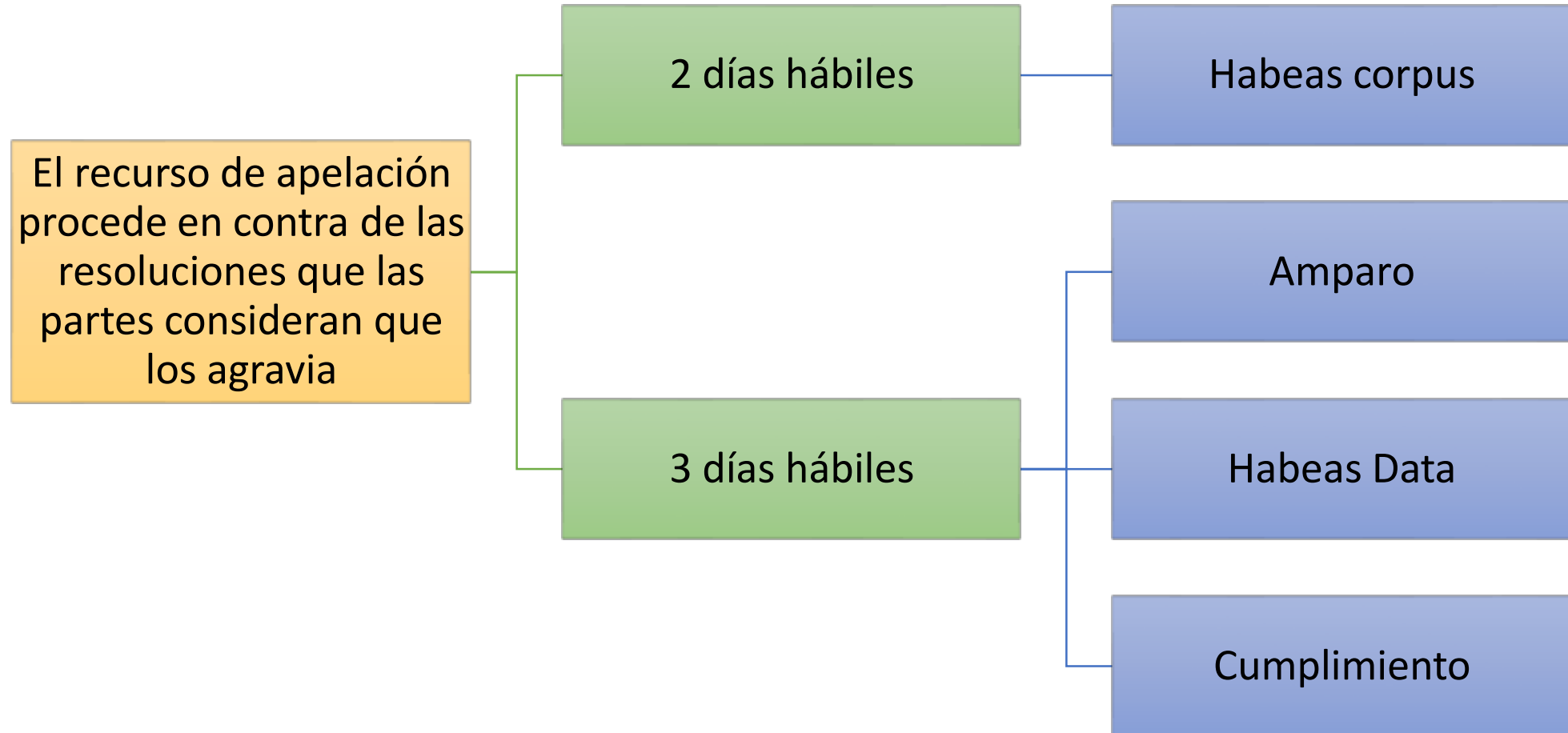
Agravios

El demandante que impugna una resolución sustenta los agravios en la instancia superior

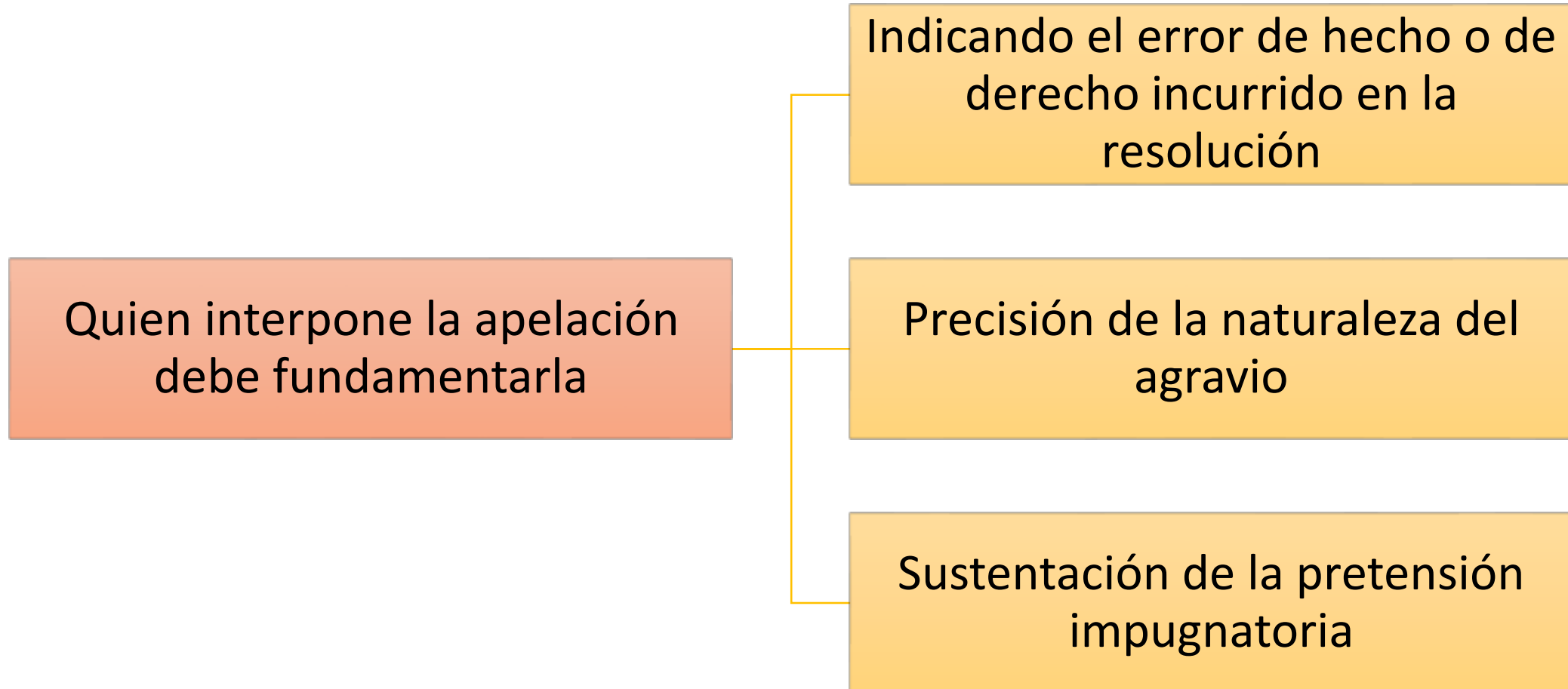
El Pleno adoptó por MAYORÍA la primera ponencia que enuncia lo siguiente: *“Se deben resolver las apelaciones aunque la parte procesal haya obviado exponer los agravios, pues nos encontramos ante casos que versan sobre Derechos Humanos, a diferencia de los procesos ordinarios en que se debaten generalmente materias disponibles de rango legal. En este caso, habría que determinar si la sentencia en su totalidad es conforme a la Constitución o no”* (Acuerdos Plenarios del Pleno Jurisdiccional Nacional Constitucional y Procesal Constitucional).

Recurso de apelación

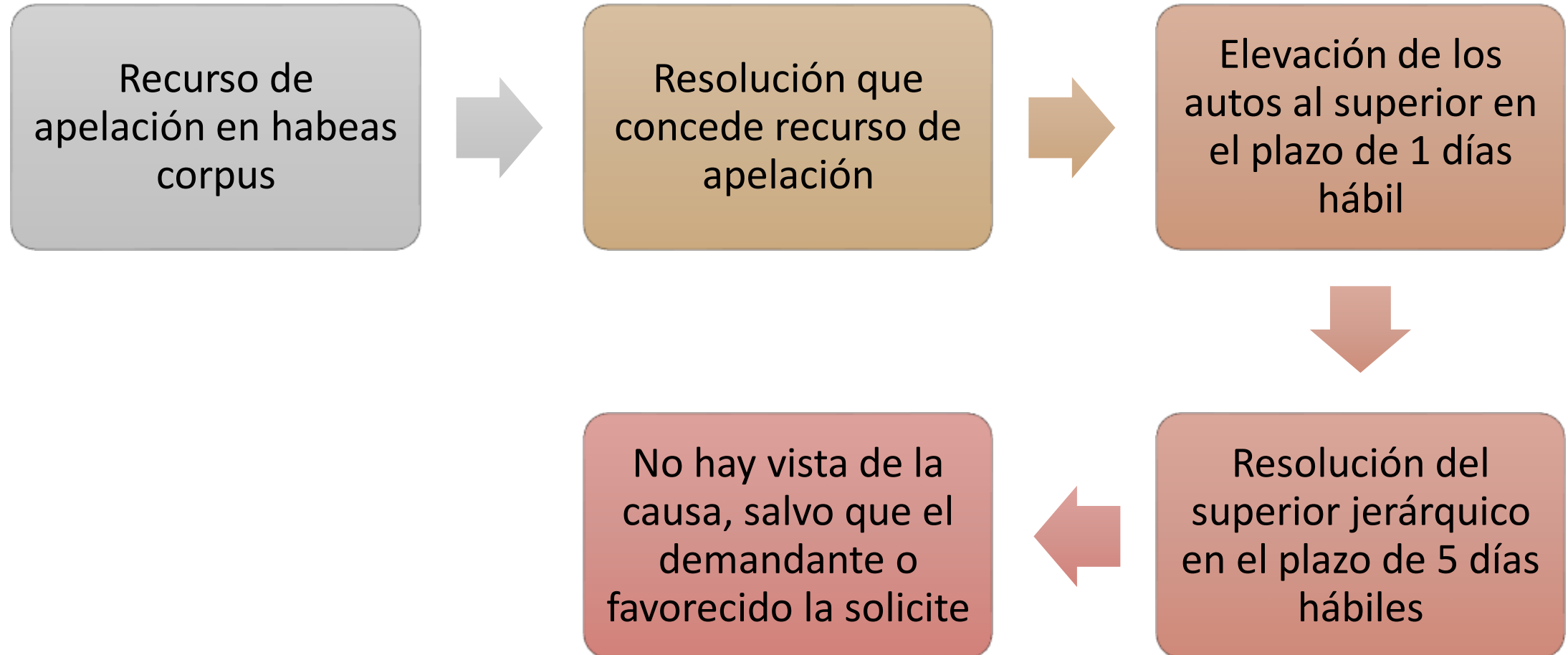
Recurso de apelación



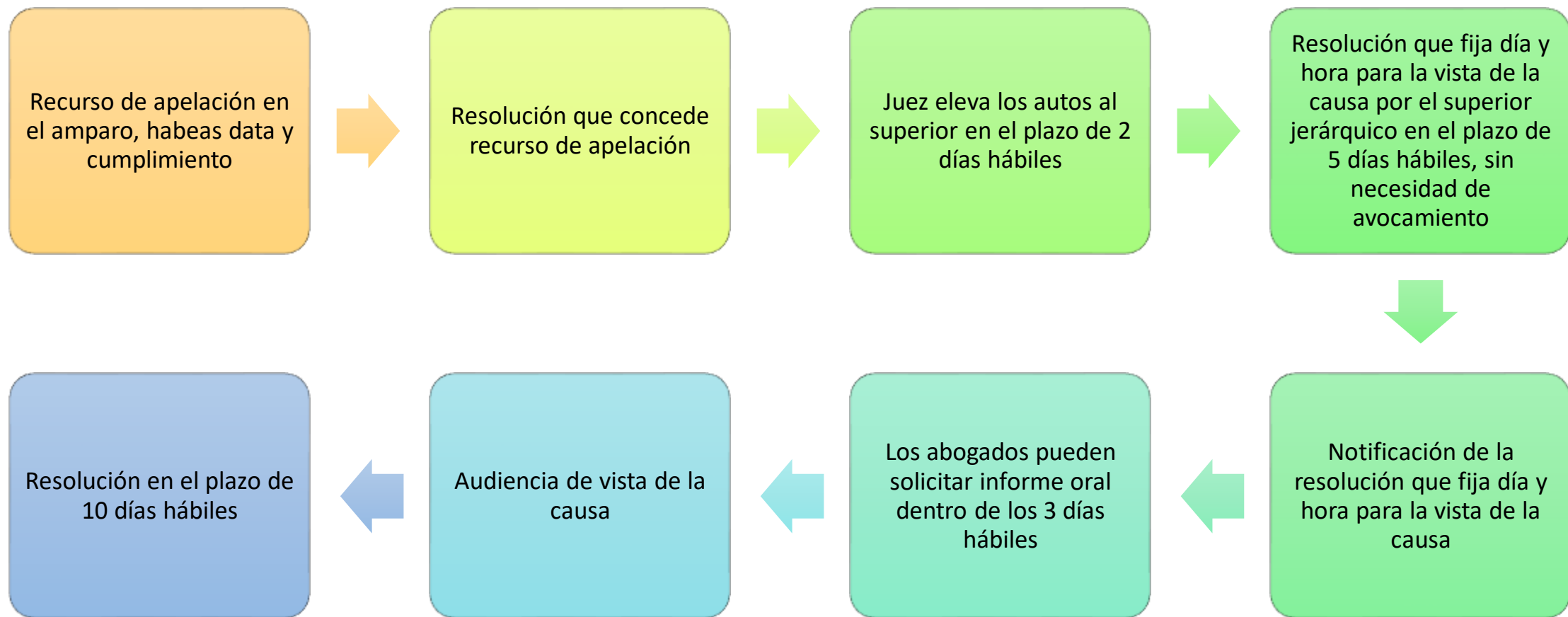
Contenido de la apelación



Trámite de la apelación en el habeas corpus



Trámite de apelación en otros procesos



Recurso de Agravio Constitucional

Recurso de agravio constitucional

El TC conoce, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento

En los procesos constitucionales solo adquiere la autoridad de cosa juzgada la decisión final que se pronuncie sobre el fondo (art. 15 CPConst).

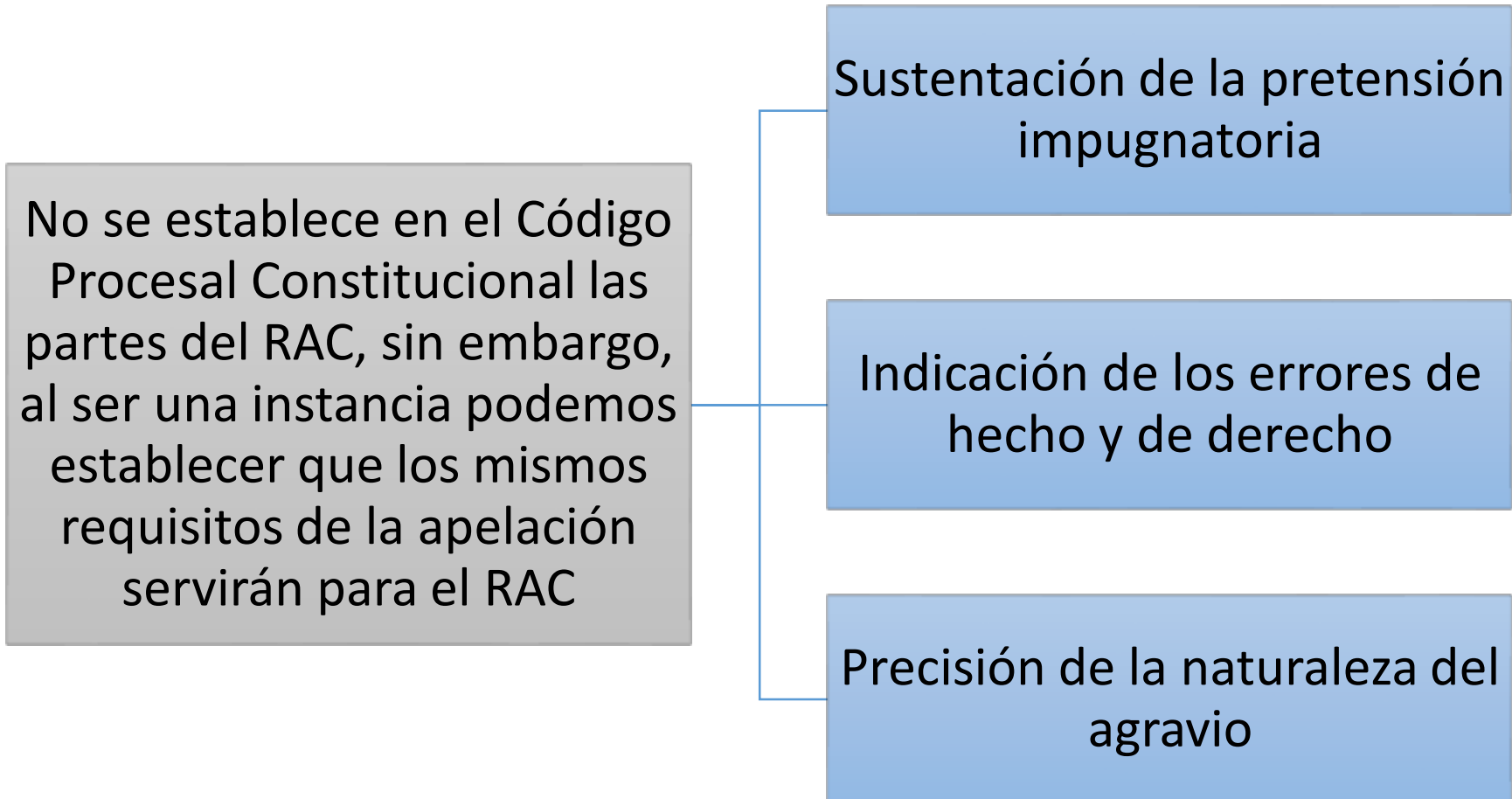
Recurso de agravio constitucional (RAC) procede contra la resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda.

No procede el recurso de agravio constitucional contra la sentencia que declara fundada la demanda

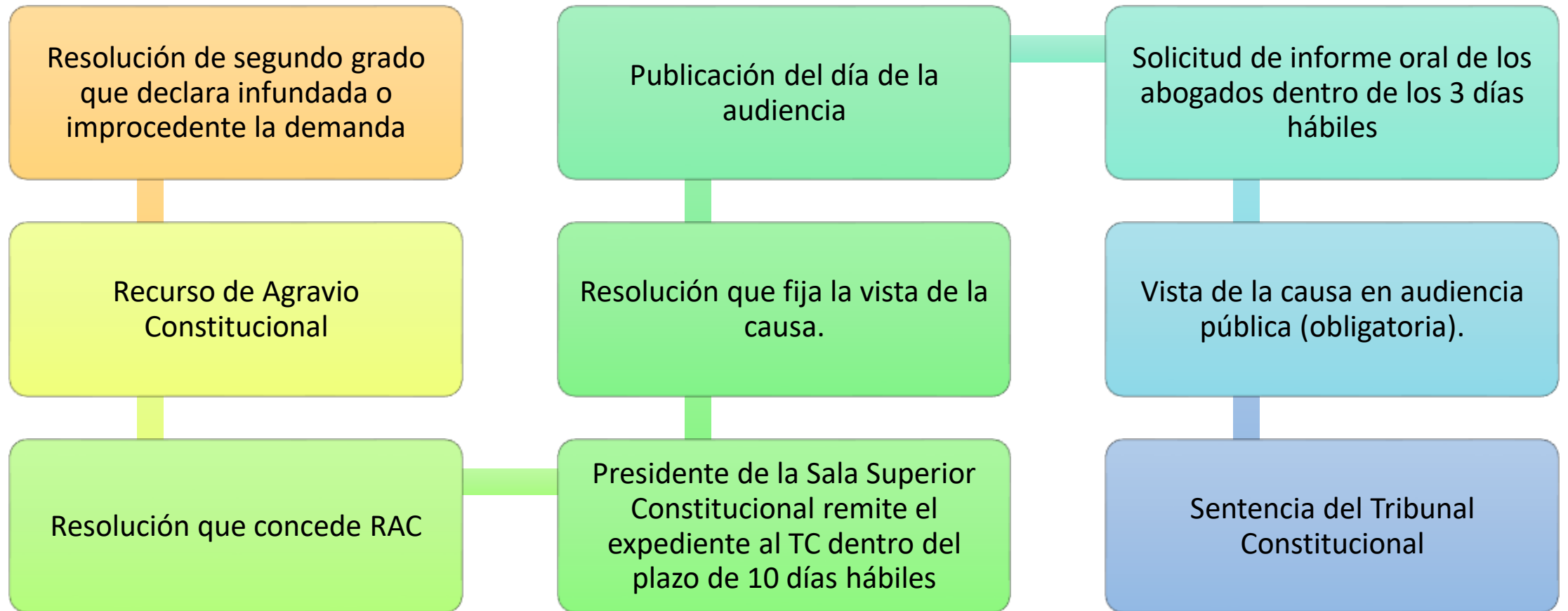
El Tribunal Constitucional resuelve el RAC

Dentro del plazo de 10 días contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

Contenido del RAC



Trámite del RAC



Recurso de Queja

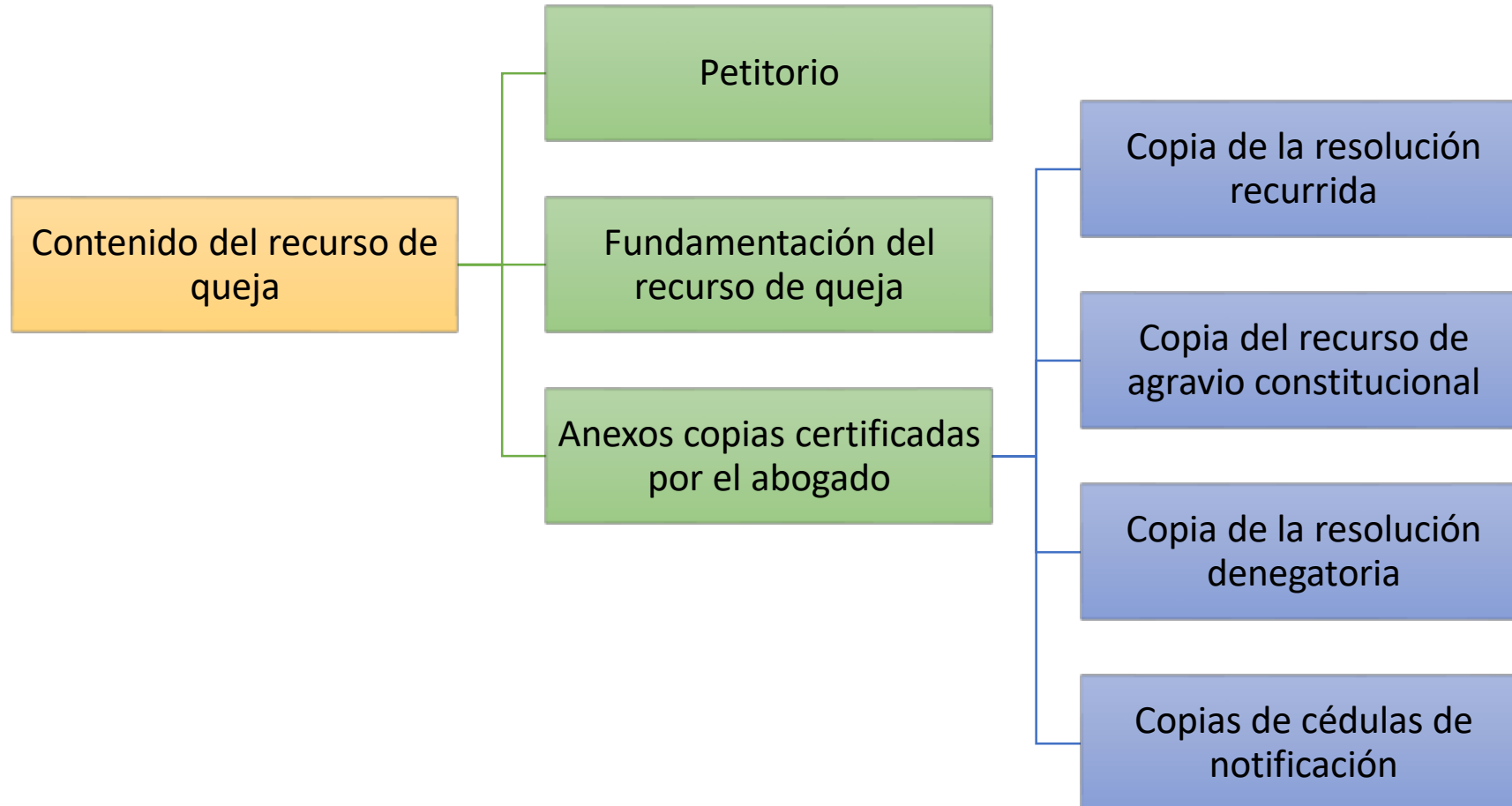
Recurso de queja

El TC resuelve las quejas por denegatoria del recurso de agravio constitucional

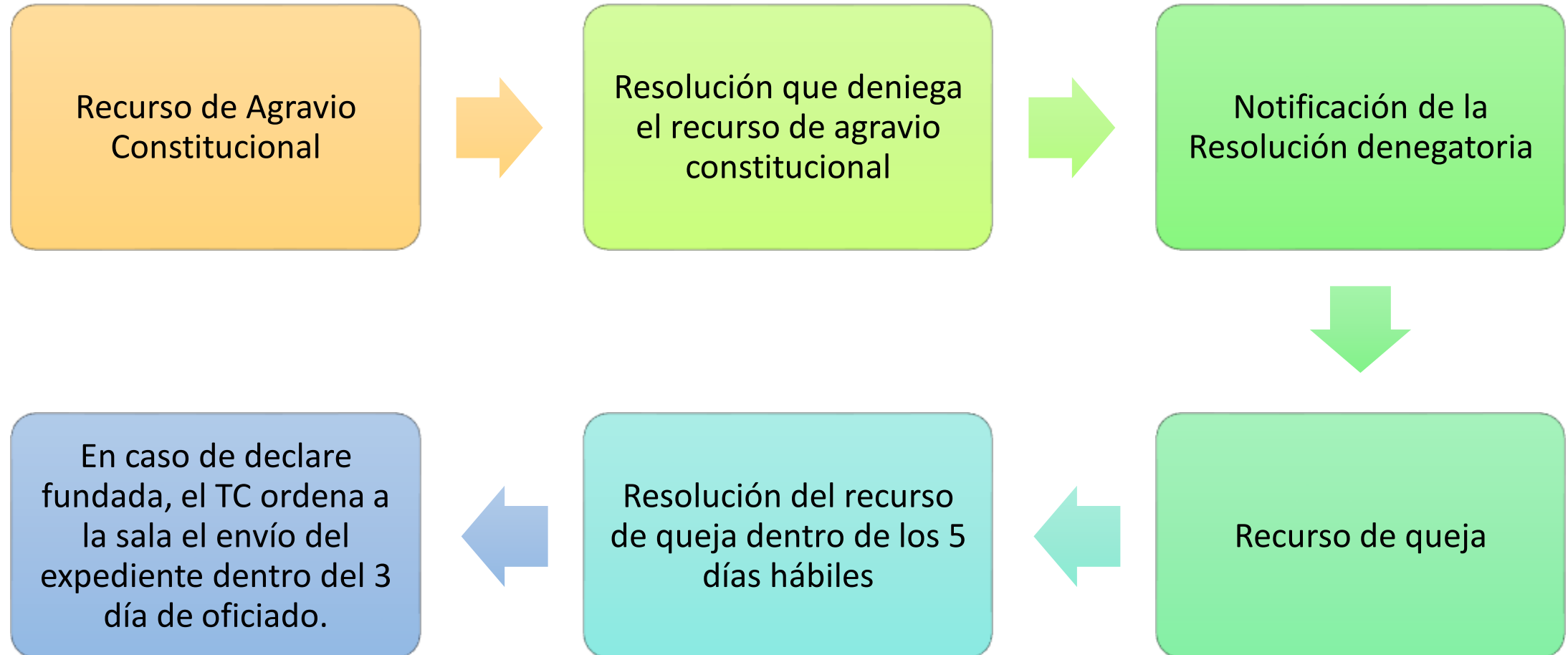
El recurso de queja procede contra la resolución que deniega el recurso de agravio constitucional.

El recurso de queja se interpone ante el TC dentro del plazo de 3 días siguientes a la notificación de la denegatoria.

Contenido del recurso de queja



Tramite de la queja



Muchas gracias

José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhiramsl@gmail.com

Teléfono móvil y WhatsApp

959666272